



Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

CLASE DE SESIÓN: Extraordinaria y Urgente.

CONVOCATORIA: Primera.

FECHA: 15 de diciembre de 2021.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Óscar Díaz Hernández.

Concejales Asistentes:

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M^a Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Modesto González González.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Juan José Nogales Meleno.

Concejales Ausentes:

Dña. M^a Pilar Nogales Nogales.

Secretaria-Interventora:

Dña. Agustina Soto Mogío.

En la villa de Alconchel a 15 de diciembre de 2021 y siendo las 19.30 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 79 del Reglamento de Organización Funcionamiento y





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, excusada la asistencia de la mencionada en el margen derecho, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

1 APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria por decreto de fecha 15 de diciembre de 2021, el Pleno aprueba por unanimidad de sus miembros presentes la mencionada urgencia de la sesión, dado que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Exmo. Ayuntamiento tienen lugar con una periodicidad bimensual a partir de la segunda quincena del segundo mes correspondiente, según Acuerdo de Pleno de fecha 04 de julio de 2019.

Los motivos de la urgencia son los siguientes:

- **1.** Visto que el Ayuntamiento de Alconchel desea suscribir operación de tesorería para atender necesidades transitorias de tesorerías.

Visto que en los términos que establece el artículo 51 del TRLRHL, *“para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior”*.

Visto que el plazo que se les otorgó a la Entidades Financieras invitadas a la licitación finalizó el pasado 07 de diciembre de 2021.

Visto que la convocatoria de celebración de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda, en la cual se incluyó como punto del orden del día el expediente sobre aprobación de Operación de Tesorería, se notificó el pasado 09 de diciembre de 2021 a los integrantes de la misma.

Visto que la celebración de mencionada comisión se ha llevado a cabo hoy 15 de diciembre de 2021, dando comienzo a las 13.00 horas.

Vista que la anterior operación de tesorería suscrita con fecha de 17 de diciembre de 2020, vence el próximo 16 de diciembre de 2021, la cual debe cancelarse en la fecha descrita.

- **2.** Asimismo, visto el informe tributario del O.A.R. sobre plantas fotovoltaicas, en el que se detallaba lo siguiente:





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

“Los Ayuntamientos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden fijar el tipo a aplicar a los BICES entre el 0,4 % y el 1,3 % en su defecto, y de no hacer uso de esta facultad, se aplicará el tipo supletorio del 0,6 %.

Actualmente, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Alconchel (BOP 17 de octubre de 2012) únicamente regula el tipo impositivo del IBI para Bienes de Características Especiales destinados a presas, saltos de agua y embalses fijándolo en 1,30 %. Sin embargo, para el resto de BICES nada establece, en consecuencia, respecto a las plantas fotovoltaicas será aplicable el tipo supletorio del 0,6 %.

*De cara a la eficiencia recaudatoria de hacienda local del municipio de Alconchel, sería conveniente efectuar una modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, al objeto de **ampliar la aplicación del tipo de gravamen del 1,30** al resto de bienes de características especiales del municipio, eliminando para ello, la mención expresa a los bienes clasificados como “presas, saltos de agua y embalses”, de forma que la aplicación de este tipo impositivo tenga eficacia general frente a todos los BICES del municipio”.*

Visto que la convocatoria de celebración de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda, en la cual se incluyó como punto del orden del día la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora el Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Alconchel, se notificó el pasado 09 de diciembre de 2021 a los integrantes de la misma.

Visto que la celebración de mencionada comisión se ha llevado a cabo hoy 15 de diciembre de 2021, dando comienzo a las 13.00 horas.

Por lo antedicho, se considera aprobada la urgencia de esta Sesión para aprobar los siguientes acuerdos en aras a suscribir la operación de tesorería así como modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Alconchel (BOP 17 de octubre de 2012), previo dictamen de fecha 15 de diciembre de 2021, dado que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Exmo. Ayuntamiento tienen lugar con una periodicidad bimensual a partir de la segunda quincena del segundo mes correspondiente, según Acuerdo de Pleno de fecha 04 de julio de 2019.

2º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Visto que el Ayuntamiento de Alconchel desea suscribir operación de tesorería para atender necesidades transitorias de tesorería.

Visto que en los términos que establece el artículo 51 del TRLRHL, “para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior". Dado que en la liquidación del ejercicio económico de 2019, la última liquidación aprobada, el Ayuntamiento de Alconchel, tenía unos recursos ordinarios del presupuesto de **2.257.773,85 €**, este Ayuntamiento puede concertar operaciones de tesorería incluidas las existentes que no superen el límite de **677.332,15 €**.

Visto que el órgano competente para la suscripción de operación de tesorería por importe de 500.000,00 € es el Pleno puesto que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva supera el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (2.257.773,85 €), al amparo del artículo 52 in fine del TRLHL.

Vista la única oferta presentada por IBERCAJA previa petición, con fecha de 07 de diciembre de 2021, R.E. N° 2883, así como la no presentación de la oferta solicitada a BANCA PUEYO, CAJA ALMENDRALEJO y LIBERBANK .

Vista la celebración de la Comisión Especial de Cuentas y Asuntos Económicos y de Hacienda, con fecha de 15 de diciembre de 2021, la cual emitió dictamen favorable para concertar operación de tesorería con IBERCAJA.

Vista que la oferta económicamente más ventajosa y única es la de IBERCAJA, en tipo fijo, 0,00 %, en los términos que establece el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, y al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Es por lo que propongo al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar la concertación de la operación de Tesorería con IBERCAJA con las siguientes características:

El importe de la Operación de Tesorería asciende a 500.000,00 €.

Plazo de la operación máximo: 12 meses.

Tipo de interés: 0,00 % fijo.

Comisión de apertura: 0.00%.

Comisión de no disponibilidad: 0.10%.

Intereses de demora: Tipo ordinario más 2 puntos. Sin gastos de intervención notarial.





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la misma, tan ampliamente como en Derecho proceda.

El Sr. Alcalde explica que la anterior operación de tesorería por importe de 500.000,00 € suscrita el pasado 17 de diciembre de 2020, con la misma entidad bancaria IBERCAJA, finaliza el próximo 16 de diciembre de 2021, de ahí la urgencia en cancelar la anterior y suscribir una nueva con el mismo importe.

Y añade, “como así he expuesto en la Comisión de Hacienda de hoy y lo reitero en esta sesión plenaria, hasta el momento no hemos podido amortizar la operación de tesorería, sin embargo nuestro compromiso político es liquidar al menos el 80% de la misma en 2022. De forma que nos quedaríamos con unos 100.000,00 € o 150.000,00 € pendientes de pago.

Lo cierto es que la liquidación presupuestaria del 2020, se ha aprobado con fecha de 10 de diciembre de 2021, teniendo un remanente de tesorería, resultado presupuestario y ahorro neto positivo. De hecho cuando yo me incorporé a esta Alcaldía, existía un ahorro neto negativo de alrededor de 386.000,00 €. Alconchel es un Ayuntamiento que ha mirando por el ahorro sin reducir la prestación de servicios. A día de la fecha estamos al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, a pesar de que otras Administraciones Públicas, como los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base 078 de Alconchel y la Administración regional nos adeudan en torno a 200.000,00 €”.

“Hay Ayuntamientos que tienen una deuda vida de un millón o dos millones de euros. Nosotros si bien necesitamos liquidez, tenemos interés en amortizarla, aunque también es cierto que preferimos tener liquidez y pagar a empleados y proveedores, dado que el tipo de interés bancario es del 0% , que deber nóminas y facturas debido a la amortización de la operación”.

A continuación interviene el portavoz del grupo popular, D. Juan José Nogales Meleno, explicando estar de acuerdo con el Sr. Alcalde en este punto.

El Sr. Alcalde agradece al portavoz del grupo popular su postura. “Si bien el Ayuntamiento podría amortizar la operación es necesaria esta liquidez para seguir funcionando”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

3°. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

El Sr. Alcalde expone que: “el Ayuntamiento de Alconchel dispone de una ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya última modificación definitiva data del 17 de octubre de 2012, BOP de Badajoz nº 199, anuncio 6903/2012, en la que se recogen los inmuebles de:





- Naturaleza Urbana, con un tipo de gravamen general del 0,60 %.
- Naturaleza Rústica, con un tipo de gravamen del 0,80 %.
- Y de Características Especiales, para los bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses con un tipo de gravamen del 1,30%.

Estos últimos bienes, de características especiales vienen tasados en nuestra ordenanza, refiriéndose exclusivamente a los bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses con un tipo de gravamen del 1,30%. De cara a la tribulación de grandes proyectos, plantas fotovoltaicas, eólicas, minas, de haberlas algún día, o cualquier tipo de BICES que pudieran tributar al 1,30 % es por lo que se propone mencionada modificación regulando la tipología de Bienes de Características Especiales con eficacia general y no recogiendo expresamente los bienes clasificados como presas, saltos de agua y embalses.”

Visto el informe tributario del O.A.R. sobre plantas fotovoltaicas, en el que se detallaba lo siguiente:

“Los Ayuntamientos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden fijar el tipo a aplicar a los BICES entre el 0,4 % y el 1,3 % en su defecto, y de no hacer uso de esta facultad, se aplicará el tipo supletorio del 0,6 %.

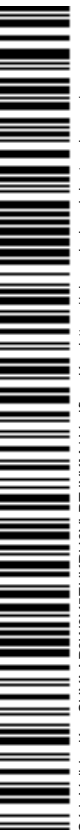
Actualmente, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Alconchel (BOP 17 de octubre de 2012) únicamente regula el tipo impositivo del IBI para Bienes de Características Especiales destinados a presas, saltos de agua y embalses fijándolo en 1,30 %. Sin embargo, para el resto de BICES nada establece, en consecuencia, respecto a las plantas fotovoltaicas será aplicable el tipo supletorio del 0,6 %.

*De cara a la eficiencia recaudatoria de hacienda local del municipio de Alconchel, sería conveniente efectuar una modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, al objeto de **ampliar la aplicación del tipo de gravamen del 1,30** al resto de bienes de características especiales del municipio, eliminando para ello, la mención expresa a los bienes clasificados como “ presas, saltos de agua y embalses”, de forma que la aplicación de este tipo impositivo tenga eficacia general frente a todos los BICES del municipio”.*

El Sr. Alcalde aclara que “ no es lo mismo que una planta solar fotovoltaica tribute al 0,60 % supletoriamente, que al 1,30% en términos recaudatorios”.

Por lo antedicho, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Alconchel, eliminando la mención expresa de los bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses, en los bienes de características especiales.





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Antes de levantar la sesión plenaria, el Sr. Alcalde quiere hacer constar su agradecimiento hacia el portavoz del grupo municipal popular, D. Juan José Nogales Meleno, por preocuparse por el pueblo de Alconchel y por el respaldo que recibe del mismo. Es lo que debe hacer un concejal de la oposición, afirma. A lo que el Sr. portavoz del grupo popular le responde “para eso estamos”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 19.57 horas que certifico.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

